



Bruselas, 27.7.2023
COM(2023) 464 final

INFORME DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO

34º informe anual sobre la protección de los intereses financieros de la Unión Europea y la lucha contra el fraude (2022)

{SWD(2023) 272 final} - {SWD(2023) 273 final} - {SWD(2023) 274 final} -
{SWD(2023) 275 final} - {SWD(2023) 276 final}

Índice

1.	Introducción	4
2.	Atención a las medidas clave a nivel de la UE	4
2.1.	Refundición del Reglamento Financiero	5
2.2.	Aplicación de los planes nacionales de recuperación y resiliencia	6
2.3.	Transposición de la Directiva PIF – situación actual	7
2.4.	Revisión del plan de acción que acompaña a la Estrategia de Lucha contra el Fraude de la Comisión	7
2.5.	Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude	7
2.6.	Programas de la UE en materia de aduanas y fiscalidad	8
2.6.1.	Programa Fiscalis	8
2.6.2.	Programa Aduana	8
2.6.3.	Programa del Instrumento para Equipo de Control Aduanero	9
2.7.	Resolución del Parlamento Europeo sobre el Informe PIF 2021	9
2.8.	Otras iniciativas	10
2.8.1.	Cláusulas de lucha contra el fraude en los acuerdos internacionales	10
2.8.2.	2.º Plan de Acción para luchar contra el comercio ilícito de tabaco	10
2.8.3.	Lucha contra el blanqueo de capitales y contra la financiación del terrorismo	10
3.	Medidas de los Estados miembros para proteger los intereses financieros de la UE.....	11
3.1.	Estrategias nacionales de lucha contra el fraude	11
3.2.	Medidas de lucha contra el fraude adoptadas a nivel nacional	12
3.3.	Aplicación de las recomendaciones de la Comisión de 2021 a los Estados miembros	15
4.	Lucha contra las irregularidades, el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses perjudiciales para el presupuesto de la UE.....	16
4.1.	Resumen general	16
4.1.1.	Investigaciones por parte de la OLAF	17
4.1.2.	Investigaciones de la Fiscalía Europea	18
4.2.	Ingresos — Recursos propios tradicionales	18
4.3.	Gastos	20
4.3.1.	Agricultura	20
4.3.2.	Política de cohesión	21
4.3.3.	Otros ámbitos presupuestarios	22
4.4.	Delincuencia organizada, corrupción y conflictos de intereses.....	23
5.	Conclusiones y recomendaciones	24
5.1.	Comprender el fraude para combatirlo de manera más eficiente	24
5.2.	Innovar en la lucha contra el fraude: argumentos a favor de la digitalización	25
5.3.	Reforzar la gobernanza de la lucha contra el fraude	25

RESUMEN

De conformidad con la obligación establecida en el artículo 325, apartado 5, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), la Comisión, en cooperación con los Estados miembros de la UE, presenta cada año un informe al Parlamento Europeo (PE) y al Consejo sobre las medidas adoptadas en aplicación de dicho artículo (denominado Informe PIF). Sobre la base de dicho informe, el Parlamento Europeo aprueba su propuesta anual de resolución sobre la protección de los intereses financieros de la Unión y la lucha contra el fraude.

El Informe PIF de 2022 destaca las medidas a nivel nacional y de la UE destinadas a reforzar la protección de los intereses financieros de la Unión.

La ejecución de los planes nacionales de recuperación y resiliencia está plenamente en marcha y la Comisión ha emprendido varias acciones para garantizar su correcta aplicación. En particular, se están llevando a cabo auditorías de sistemas centradas en la protección de los intereses financieros de la UE, que ponen de manifiesto las buenas prácticas y detectan las deficiencias que deben corregirse.

El programa de lucha contra el fraude de la Unión se encuentra en su segundo año de aplicación y financia iniciativas en toda la UE para reforzar la lucha contra el fraude y apoyar el mantenimiento y el desarrollo de herramientas informáticas de apoyo a la asistencia administrativa en las aduanas y a la notificación de irregularidades.

La propuesta de refundición del Reglamento Financiero se centra en aumentar la transparencia relacionada con el uso de los fondos de la UE y en mejorar la digitalización en la lucha contra el fraude que les afecta. La digitalización de la lucha contra el fraude es también uno de los ejes de la revisión del plan de acción que acompaña a la estrategia de lucha contra el fraude de la Comisión puesta en marcha en 2022.

Los Estados miembros han adoptado medidas correctoras a raíz de los procedimientos de infracción incoados por la Comisión en relación con la transposición incorrecta de la Directiva PIF. Está previsto que la mayoría de estas medidas se completen en los próximos meses.

Veinticuatro Estados miembros cuentan con una estrategia para aumentar la protección de los intereses financieros de la UE o están ultimando una. Estas estrategias varían en términos de alcance y objetivos, pero el enfoque más común es la adopción de una estrategia nacional de lucha contra el fraude (NAFS).

Los Estados miembros también han seguido en gran medida las recomendaciones de la Comisión para reforzar el análisis de riesgos y aumentar la digitalización en el ámbito de la lucha contra el fraude.

En relación con las investigaciones sobre el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y otras irregularidades que afectan a los intereses financieros de la UE, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude y la Fiscalía Europea desempeñan un papel importante en la arquitectura general de la lucha contra el fraude de la UE. El número de irregularidades, fraudulentas y no fraudulentas, notificadas por los Estados miembros en el ámbito aduanero y de la gestión compartida mostró un ligero aumento en comparación con 2021, mientras que su impacto financiero disminuyó. El informe destaca los principales ámbitos de riesgo en relación con la política aduanera, agrícola y de cohesión, sobre la base del análisis de dichos datos.

Queda mucho margen para la mejora de la detección, la notificación y el seguimiento de casos de presunto fraude. Siguen existiendo diferencias notables entre los Estados miembros. Los Estados miembros con baja incidencia de fraude deben invertir en análisis del riesgo de fraude para evaluar en qué medida la baja detección se debe a un nivel real bajo de fraude o a deficiencias sistémicas en los sistemas de detección o notificación.

La digitalización de la lucha contra el fraude debe ocupar un lugar central en las estrategias de lucha contra el fraude. Representa tanto un recurso como una amenaza, ya que los defraudadores también utilizan y explotan cada vez más las nuevas tecnologías para cometer sus delitos. Los Estados miembros deben velar por que la digitalización de la lucha contra el fraude forme parte de sus NAFS. La Comisión reitera sus recomendaciones a los Estados miembros que aún no han adoptado una NAFS.

LISTA DE ABREVIATURAS

AFCOS	Servicio de coordinación antifraude
AFIS	Sistema de información antifraude
FAMI	Fondo de Asilo, Migración e Integración
LBC	Lucha contra el blanqueo de capitales
IVO	Información vinculante en materia de origen
CAFS	Estrategia de Lucha contra el Fraude de la Comisión
PAC	Política agrícola común
CCEI	Programa del Instrumento para Equipo de Control Aduanero
CRMS	Sistema común de gestión riesgos aduaneros
EDES	Sistema de detección precoz y exclusión
PE	Parlamento Europeo
FE	Fiscalía Europea
Fondos EIE	Fondos Estructurales y de Inversión Europeos
UE	Unión Europea
FEAD	Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas
RF	Reglamento Financiero
PIB	Producto interior bruto
IMS	Sistema de gestión de irregularidades
IAP	Instrumento de Ayuda Preadhesión
OAC	Operación aduanera conjunta
AAM	Asistencia administrativa mutua
MFP	Marco financiero plurianual
NAFS	Estrategias nacionales de lucha contra el fraude
OLAF	Oficina Europea de Lucha contra el Fraude
PIF	Protección de los intereses financieros
MRR	Mecanismo de Recuperación y Resiliencia
IDT+I	Investigación, desarrollo tecnológico e innovación
RTE	Red transeuropea
TFUE	Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea
RPT	Recursos propios tradicionales
PULF	Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude
IVA	Impuesto sobre el valor añadido

1. INTRODUCCIÓN

El presupuesto de la UE para 2022 asciende a unos 170 600 millones EUR, lo que representa alrededor del 1 % del producto interior bruto (PIB) de la UE. El marco financiero plurianual 2021-2027 asciende a 1 074 300 millones EUR. Los recursos adicionales proceden de Next Generation EU, el paquete de recuperación económica de la UE tras la COVID-19, que prevé un gasto de 750 000 millones EUR entre 2021 y 2026.

Con estos recursos, la UE financia sus políticas y promueve sus objetivos y valores.

Los Estados miembros de la UE gestionan la mayor parte del gasto de la UE y recaudan los recursos propios tradicionales (RPT), principalmente derechos de aduana.

De conformidad con el [artículo 325](#) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), la UE y sus Estados miembros luchan contra el fraude y cualquier otra actividad ilegal que afecte a los intereses financieros de la UE¹. Con arreglo al artículo 325, apartado 5, del TFUE, la Comisión, en cooperación con los Estados miembros de la UE, presenta cada año un informe al Parlamento Europeo (PE) y al Consejo sobre las medidas adoptadas en aplicación de dicho artículo. Este informe, también conocido como informe PIF (protección de los intereses financieros de la UE), cumple esta obligación para 2022. Le acompañan cinco documentos de trabajo².

Recuadro 1: Enfoque metodológico

Todas las definiciones aplicables se indican en los recuadros 1, 2 y 3 del [Informe PIF de 2021](#).

El informe PIF de 2022 se centra en iniciativas clave acometidas a nivel nacional y de la UE. La versión digital proporciona información adicional a través de hipervínculos y contenidos adicionales incorporados.

La sección 2 del informe se centra en las medidas a nivel de la UE, mientras que la sección 3 abarca las medidas adoptadas a nivel nacional. En la sección 4 se presentan los datos y las principales conclusiones analíticas relativas a la lucha contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses y otras irregularidades que afectan al presupuesto de la UE. En la sección 5 se cierra el informe con conclusiones y recomendaciones.

2. ATENCIÓN A LAS MEDIDAS CLAVE A NIVEL DE LA UE

Esta sección del informe se centra en los avances más importantes en relación con las principales iniciativas políticas y legislativas a nivel de la UE para proteger los intereses financieros de la UE. No se trata de una lista exhaustiva.

¹ Artículo 310, apartado 6, del TFUE.

² El informe PIF va acompañado de cinco documentos de trabajo de los servicios de la Comisión.

- a) Análisis estadístico de las irregularidades notificadas correspondientes a los recursos propios, los recursos naturales, la política de cohesión, la ayuda a la preadhesión y los gastos directos en 2022
- b) Medidas adoptadas por los Estados miembros para proteger los intereses financieros de la UE en 2022
- c) Seguimiento de las recomendaciones correspondientes al informe de la Comisión sobre la protección de los intereses financieros de la UE y la lucha contra el fraude (2021)
- d) Programa Europeo de Lucha contra el Fraude — Aplicación en 2022
- e) Sistema de detección precoz y exclusión (EDES) — Grupo de expertos a que se refiere el artículo 143 del Reglamento Financiero

2.1. Refundición del Reglamento Financiero

La principal razón de la revisión del Reglamento Financiero (RF)³ es armonizarlo con el paquete del marco financiero plurianual (MFP) y garantizar que todas las normas financieras generales se incluyan en un código normativo único para proporcionar así una mayor seguridad jurídica a las instituciones de la UE y a los beneficiarios de los fondos. Por lo que se refiere a la protección de los intereses financieros de la UE, mediante la modificación específica del RF, la Comisión tiene la intención de seguir mejorando: i) la forma en que se facilita información al público sobre cómo se utiliza el presupuesto de la UE y quién recibe financiación de la UE; y ii) la protección del presupuesto de la UE contra las irregularidades, el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

En relación con el primer objetivo, la propuesta exige a los Estados miembros y a otros organismos que ejecutan el presupuesto de la UE, en todas las formas de gestión, que faciliten a la Comisión información sobre los beneficiarios de la financiación de la UE una vez al año, en particular sobre los identificadores únicos cuando los beneficiarios sean personas jurídicas. A esta información, la Comisión añadiría la información disponible relativa a la gestión directa y sería responsable de consolidar, centralizar y publicar la información en una base de datos en un sitio web único, una versión mejorada del **Sistema de Transparencia Financiera**, que cubriría todas las formas de gestión. Los derechos de los beneficiarios en relación con su vida privada y sus datos personales seguirán estando protegidos⁴.

El segundo objetivo se perseguirá de tres formas. En primer lugar, la Comisión propone **establecer la obligatoriedad del uso de un sistema informático integrado único** para la prospección de los datos y la calificación del riesgo. En segundo lugar, la Comisión también propone **augmentar el alcance y la eficacia del sistema de detección precoz y exclusión (EDES)**⁵, reforzándolo mediante una mejor orientación de su aplicación a los fondos en régimen de gestión compartida y de gestión directa (por ejemplo, en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia). Asimismo, la Comisión propone permitir la exclusión de las entidades afiliadas o los titulares reales de una entidad excluida primaria de la licitación para contratos públicos y, en última instancia, de la obtención de fondos de la UE. Se añaden como motivos de exclusión la negativa a cooperar en investigaciones, comprobaciones o auditorías realizados por un ordenador de pagos, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Fiscalía Europea o el Tribunal de Cuentas, así como la incitación al odio o a la discriminación. En tercer lugar, las modificaciones propuestas al Reglamento Financiero, si son aprobadas por el legislador, **augmentarán la eficiencia y la calidad de los controles y las auditorías con la ayuda de la digitalización y las tecnologías emergentes**, como el aprendizaje automático, la automatización de procesos robóticos y la inteligencia artificial. La digitalización de la lucha

³ COM(2022) 223 final de 16.5.2022.

⁴ En consonancia con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (DO L 119 de 4.5.2016, p. 1), y con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión 1247/2002/CE (DO L 295/39 de 21.11.2018).

⁵ Para una descripción detallada de las decisiones adoptadas por la instancia en 2022, véase el documento *Early Detection and Exclusion System (EDES) — Panel referred to in Article 143 of the Financial Regulation* [«Sistema de detección precoz y exclusión — Instancia a que se refiere el artículo 143 del Reglamento Financiero», documento en inglés] que acompaña al presente informe.

contra el fraude será también un tema para la revisión del plan de acción que acompaña a la Estrategia de Lucha contra el Fraude de la Comisión (CAFS), prevista para 2023⁶.

2.2. Aplicación de los planes nacionales de recuperación y resiliencia

El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) apoya la ejecución de las reformas e inversiones indicadas en los planes nacionales de recuperación y resiliencia. El Reglamento del MRR exige que los Estados miembros adopten todas las medidas adecuadas para proteger los intereses financieros de la Unión y para velar por que la utilización de los fondos se ajuste al Derecho aplicable de la Unión y nacional. Por consiguiente, los Estados miembros están obligados a establecer sistemas de control eficaces y eficientes y a garantizar el cumplimiento de toda la legislación nacional y europea pertinente, en particular las normas sobre contratación pública y ayudas estatales. Los Estados miembros tienen la responsabilidad de proteger estos recursos contra el fraude, la corrupción, los conflictos de intereses (definidos como «irregularidades graves») y la doble financiación⁷.

La Comisión evalúa estos sistemas de control antes de la aprobación de los planes y, posteriormente, lleva a cabo auditorías de sistemas⁸.

La estrategia de auditoría de la Comisión prevé auditorías de sistemas de los sistemas de gestión y control de todos los Estados miembros. En 2022, la Comisión llevó a cabo dieciséis auditorías de sistemas centradas en la protección de los intereses financieros de la UE⁹.

Estas auditorías de sistemas abarcan los dieciséis organismos de coordinación y cuarenta y ocho organismos de ejecución, como ministerios y agencias. A finales de 2023, todos los Estados miembros habrán sido auditados al menos una vez. Durante el primer trimestre de 2023 se realizaron cinco tareas de auditoría. Los organismos auditados fueron seleccionados a partir de una evaluación del riesgo.

Sobre la base del trabajo de auditoría actual, la Comisión ha detectado variaciones en la forma en que los distintos organismos de ejecución y coordinación auditados aplican los sistemas de control interno.

Las auditorías del MRR identificaron buenas prácticas entre algunos organismos de ejecución, como la evaluación de riesgos en lo que respecta al personal sensible, los procedimientos para detectar posibles casos de fraude y corrupción, en particular el uso de herramientas de prospección de datos, los procedimientos para detectar posibles conflictos de intereses y los procedimientos para verificar la posible doble financiación antes de la decisión de concesión de la subvención.

Los principales problemas encontrados están relacionados con la falta de coordinación y supervisión suficientes por parte de los organismos de coordinación, el carácter incompleto de las estrategias de lucha contra el fraude, la falta de elementos en las evaluaciones del riesgo de fraude, la necesidad de mejorar los controles *ex ante* destinados a prevenir los conflictos de

⁶ Véase la sección 2.4.

⁷ En septiembre de 2021, Europol, la OLAF, la Fiscalía Europea, Eurojust y veintinueve Estados miembros unieron sus fuerzas como parte de la operación SENTINEL para anticipar la oleada de fraude prevista que afecta a los fondos de recuperación. Para más detalles, véase el [Informe PIF de 2021, resumen de la situación 11, p. 28](#).

⁸ En relación con la evaluación de los planes, véase el [Informe PIF de 2021, sección 5.3](#).

⁹ España, Eslovaquia, Estonia, Dinamarca, Grecia, Chequia, Italia, Lituania, Malta, Eslovenia, Bulgaria, Chipre, Finlandia, Irlanda, Letonia y Polonia.

intereses, la escasa participación en actividades de formación destinadas a sensibilizar sobre el fraude y las deficiencias en la notificación de irregularidades a la OLAF para una posible investigación. La Comisión está formulando recomendaciones y los Estados miembros han acordado plazos de aplicación para subsanar estos problemas.

2.3. Transposición de la Directiva PIF – situación actual

El 5 de julio de 2017 se adoptó la Directiva (UE) 2017/1371 sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (Directiva PIF)¹⁰. El plazo para transponer la Directiva expiró el 6 de julio de 2019. La Comisión tomó medidas para abordar los problemas de cumplimiento pendientes en algunos Estados miembros¹¹.

A finales de 2022¹², se habían iniciado procedimientos de infracción por la transposición incorrecta de la Directiva contra dieciocho Estados miembros.

Junto con Chequia, cuyo procedimiento de infracción se archivó en 2022, muchos de estos países esperaban cumplir plenamente la Directiva PIF en los próximos meses.

2.4. Revisión del plan de acción que acompaña a la Estrategia de Lucha contra el Fraude de la Comisión

La actual Estrategia de Lucha contra el Fraude de la Comisión, adoptada en 2019, pretende seguir mejorando la prevención, detección y sanción del fraude, y proporciona un marco para los esfuerzos continuos que la Comisión dedica a reducir el nivel de fraude contra el presupuesto de la UE. Va acompañada de un plan de acción con sesenta y tres acciones dirigidas a la Comisión, de las cuales sesenta se habían completado a finales de 2022 (o, cuando son de carácter continuo, están en curso). Para garantizar los continuos esfuerzos de lucha contra el fraude por parte de la Comisión y hacer frente a los nuevos retos, la OLAF inició los preparativos para una revisión del plan de acción en 2022.

2.5. Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude

El Programa de la Unión de Lucha contra el Fraude, con un presupuesto de 181 millones EUR para el período 2021-2027, proporciona ayuda financiera para la protección por parte de los Estados miembros de los intereses financieros de la UE; para la organización de la asistencia administrativa mutua y la cooperación en materia aduanera y agraria (componente AFIS); y para el desarrollo y mantenimiento del sistema de gestión de irregularidades (IMS) para la notificación de irregularidades por parte de los Estados miembros.

¹⁰ Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal (DO L 198 de 28.7.2017, p. 29).

¹¹ Véase la [sección 5.1 del Informe PIF de 2021](#).

¹² El 10 de junio de 2023, la Comisión incoó procedimientos de infracción contra veinte Estados miembros por la transposición incorrecta de la Directiva. De estos veinte procedimientos, dos se han incoado en 2023 (Bulgaria y Polonia), uno se ha archivado (Chequia) y, en otro caso (Finlandia), la Comisión decidió enviar un dictamen motivado. En cuanto a los dieciséis restantes (Bélgica, Chipre, Estonia, Grecia, España, Croacia, Hungría, Luxemburgo, Letonia, Malta, Países Bajos, Portugal, Rumanía, Suecia, Eslovenia y Eslovaquia), la Comisión está evaluando las respuestas a las cartas de emplazamiento que ha recibido de los Estados miembros.

La Decisión de financiación de 2022 asignó 15,4 millones EUR al componente Hércules, 9 millones EUR al componente AFIS y alrededor de 1 millón EUR al componente IMS. En 2022 los fondos disponibles se ejecutaron con éxito y se utilizaron los distintos instrumentos financieros disponibles:

- Se publicaron y evaluaron dos convocatorias de propuestas, con treinta y ocho subvenciones concedidas a las autoridades de los Estados miembros, universidades e institutos de investigación.
- El programa también financió diversas actividades en beneficio de las autoridades de los Estados miembros, como la formación especializada de forenses y analistas y el acceso a bases de datos comerciales.
- Se han celebrado acuerdos administrativos con el Centro Común de Investigación, que proporcionan apoyo analítico especializado para la investigación de nuevos métodos destinados a detectar posibles fraudes aduaneros y, en su caso, el desarrollo de herramientas informáticas asociadas para las autoridades de los Estados miembros (por ejemplo, herramienta de seguimiento automatizado, análisis de los movimientos de contenedores y análisis de tabaco).

2.6. Programas de la UE en materia de aduanas y fiscalidad

2.6.1. Programa Fiscalis

El programa Fiscalis tiene por objeto ayudar a las autoridades tributarias a mejorar el funcionamiento del mercado interior, fomentar la competitividad, luchar contra el fraude fiscal, la evasión fiscal y la elusión fiscal y mejorar la recaudación de impuestos, contribuyendo así a proteger los intereses financieros de los Estados miembros y de los contribuyentes. El programa apoya a las autoridades competentes para que apliquen la legislación de la UE en el ámbito de la fiscalidad al garantizar el intercambio de información, apoyar la cooperación administrativa y ayudar a reducir la carga administrativa de las autoridades tributarias y los costes de cumplimiento para los contribuyentes cuando sea necesario.

En 2022, el programa Fiscalis prosiguió sus actividades en el ámbito de la fiscalidad, también en lo que se refiere a la transición digital. Por ejemplo, el programa financió actividades que apoyan el intercambio automático de información, lo que permite a las administraciones tributarias reforzar su capacidad de lucha contra el fraude fiscal, la evasión fiscal y la planificación fiscal abusiva.

2.6.2. Programa Aduana

El programa Aduana de la UE apoya el desarrollo y el funcionamiento de los sistemas informáticos centrales para las aduanas en la Unión Europea. El programa tiene por objeto proteger los intereses financieros y económicos de la UE y de sus Estados miembros.

En 2022, el programa Aduana prosiguió sus actividades en consonancia con las prioridades políticas de la Unión, en particular en lo que respecta a la transición digital y ecológica, y con vistas a apoyar el buen funcionamiento de la unión aduanera. En particular, en términos de sistemas informáticos, en 2022 empezó a funcionar el sistema de gestión de riesgos aduaneros 2 (CRMS), que permite un intercambio en tiempo real de información relacionada con los riesgos entre las administraciones aduaneras de los Estados miembros y promueve importantes mejoras en el intercambio de información sobre riesgos y en la comunicación entre los expertos de los Estados miembros que se ocupan de los riesgos y la gestión de riesgos.

2.6.3. Programa del Instrumento para Equipo de Control Aduanero

El programa del Instrumento para Equipo de Control Aduanero (CCEI) apoya la adquisición, el mantenimiento y la mejora de equipos de control aduanero para la inspección no invasiva, la identificación de objetos ocultos en seres humanos, la detección de radiaciones, la identificación de núclidos, el análisis de muestras en laboratorios, el muestreo y el análisis *in situ* de muestras, junto con herramientas de búsqueda portátiles y otros tipos de equipos innovadores de tecnología de detección no invasiva.

En 2022, las subvenciones firmadas en el marco del primer programa de trabajo plurianual del CCEI comprometieron 273,5 millones EUR de financiación de la UE para cofinanciar la adquisición, el mantenimiento y la mejora de equipos de control aduanero de última generación en los pasos fronterizos y los laboratorios aduaneros de toda la Unión.

2.7. Resolución del Parlamento Europeo sobre el Informe PIF 2021

El 19 de enero de 2023, el Parlamento Europeo adoptó su Resolución sobre la protección de los intereses financieros de la UE para el año 2021¹³.

La Resolución acogió con satisfacción los esfuerzos de la Comisión en la protección de los intereses financieros de la UE y recomendó nuevas medidas en una serie de ámbitos relacionados con la lucha contra el fraude. La Resolución señaló que el Parlamento debía desempeñar un papel importante en la gobernanza del MRR y pidió una mejora de la digitalización, la interoperabilidad de los sistemas de datos y la armonización del seguimiento y la notificación en la Unión. El Parlamento destacó las principales amenazas para el presupuesto de la Unión, como la delincuencia organizada transfronteriza y la corrupción. También pidió a la Comisión que presentara una propuesta para crear un órgano interinstitucional encargado de las cuestiones de ética, reforzar sus mecanismos de control interno e introducir un «período de reflexión» para hacer frente al fenómeno de las «puertas giratorias». El Parlamento hizo hincapié en el papel de la OLAF, la Fiscalía Europea, Eurojust y Europol en la lucha contra el fraude y la corrupción y reiteró su llamamiento para que se les garantizaran los recursos adecuados. El Parlamento pidió a la Comisión que adoptara las medidas necesarias para garantizar la transposición efectiva de la Directiva PIF, la Directiva (UE) 2018/843 («5.ª Directiva contra el blanqueo de capitales»)¹⁴ y la Directiva (UE) 2019/1937 («Directiva sobre la protección de denunciantes»)¹⁵. El Parlamento hizo hincapié en que los fondos gastados en países no pertenecientes a la UE debían controlarse mejor.

Resumen de la situación 1: Respuesta de la Comisión a la Resolución del PE

La Comisión ya ha tomado medidas en varios ámbitos cubiertos por la Resolución. La propuesta de refundición del Reglamento Financiero¹⁶ tiene por objeto mejorar la protección de los

¹³ Expediente del procedimiento [2022/2152\(INI\)](#).

¹⁴ Directiva (UE) 2018/843 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva (UE) 2015/849 relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifican las Directivas 2009/138/CE y 2013/36/UE (DO L 156 de 19.6.2018, p. 43).

¹⁵ Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (DO L 305 de 26.11.2019, p. 17).

¹⁶ Véase la sección 2.1.

intereses financieros de la UE, también mediante la digitalización de la lucha contra el fraude. Como anunció la presidenta Von der Leyen¹⁷, la Comisión ha presentado recientemente un paquete global de lucha contra la corrupción¹⁸ destinado a prevenir la corrupción y construir una cultura de la integridad, armonizar las definiciones de los delitos, aumentar el nivel de las sanciones penales y garantizar la eficacia de las investigaciones y el enjuiciamiento de la corrupción (también en relación con la protección de los intereses financieros de la UE). La Comisión presentó una propuesta¹⁹ de acuerdo conjunto para crear un órgano interinstitucional encargado de las cuestiones de ética. La Fiscalía Europea ha recibido personal adicional para hacer frente al aumento de la carga de trabajo. La OLAF llevará a cabo un ejercicio de inventario de los servicios de coordinación antifraude (AFCOS) en 2023 con el fin de evaluar si se requieren medidas adicionales para reforzarlos y, de ser ese el caso, cuáles²⁰.

2.8. Otras iniciativas

2.8.1. Cláusulas de lucha contra el fraude en los acuerdos internacionales

Las disposiciones contra el fraude adecuadas contenidas en los acuerdos internacionales que la UE celebra con sus socios comerciales contribuyen de manera fundamental a la protección de los intereses financieros de la UE. En 2022, la Comisión negoció disposiciones de asistencia administrativa mutua (AAM) y medidas eficaces de lucha contra el fraude en cuatro acuerdos internacionales²¹.

2.8.2. 2.º Plan de Acción para luchar contra el comercio ilícito de tabaco

En 2022, la Comisión y la OLAF completaron la aplicación de las cuarenta y nueve acciones recogidas en el segundo Plan de Acción para luchar contra el comercio ilícito de tabaco 2018-2022.

2.8.3. Lucha contra el blanqueo de capitales y contra la financiación del terrorismo

El fraude contra el presupuesto de la UE también puede ser un delito subyacente precursor de otros delitos. Así pues, aunque no esté directamente relacionado con la protección del presupuesto de la UE, el marco jurídico de la Unión en materia de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo²² podría resultar pertinente en este contexto. La Comisión sigue reforzando la aplicación del marco político de lucha contra el blanqueo de capitales y se esfuerza por establecer una buena cooperación e intercambios de información con la próxima Autoridad de Lucha contra el Blanqueo de Capitales.

¹⁷ Discurso sobre el Estado de la Unión, 14 de septiembre de 2022.

¹⁸ 3 de mayo de 2023.

¹⁹ COM(2023) 311 final, 8 de junio de 2023.

²⁰ Más información en la respuesta oficial de la Comisión al Parlamento Europeo.

²¹ Australia, Indonesia, India y Reino Unido con respecto a Gibraltar.

²² https://finance.ec.europa.eu/financial-crime/eu-context-anti-money-laundering-and-counter-finance-terrorism_en. En el momento de la preparación del presente informe, todos los Estados miembros han informado de la plena transposición de la quinta Directiva contra el blanqueo de capitales (Directiva 2018/843) relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.

3. MEDIDAS DE LOS ESTADOS MIEMBROS PARA PROTEGER LOS INTERESES FINANCIEROS DE LA UE

3.1. Estrategias nacionales de lucha contra el fraude

Tras el continuo estímulo de la Comisión a los Estados miembros para que adoptaran estrategias nacionales de lucha contra el fraude (NAFS), en 2022 solo tres Estados miembros indicaron que no disponían de ninguna estrategia para proteger los intereses financieros de la UE. Los enfoques adoptados por los otros veinticuatro Estados miembros variaron considerablemente²³.

Quince Estados miembros disponen de una NAFS. Cinco informaron de que estaban elaborando una o estaban a punto de adoptarla, mientras que otros cuatro Estados miembros indicaron que cuentan con una estrategia alternativa²⁴.

Gráfico 1: Visión general del tipo de estrategia de lucha contra el fraude aplicada por los Estados miembros y de los ámbitos que abarcan

Type	Member State																											
	AT	BE	BG	CY	CZ	DE	DK	EE	ES	FI	FR	GR	HR	HU	IE	IT	LT	LU	LV	MT	NL	PL	PT	RO	SE	SI	SK	
National AFS																												
Regional AFS																												
Sectoral national																												
Sectoral regional																												
Anti-corruption																												
Other																												
Field																												
Cohesion																												
Agriculture																												
Fisheries																												
Customs																												
VAT																												
RRF																												
Other																												

YES, NAFS		
YES, other AFS		
NO, but developing		
NO, no plan		

	YES
	NO

Nueve de las quince NAFS eran transversales y cubrían plenamente los intereses financieros de la UE. Las demás estrategias nacionales adoptan enfoques diferentes, dirigidos a sectores específicos o múltiples, como el gasto (gestión compartida y MRR), las aduanas o el IVA.

Los cinco Estados miembros en los que estaba en curso el proceso de creación de una NAFS indicaron que sus estrategias serían transversales.

²³ La información se recopiló a través de un cuestionario específico. Véase el documento «Medidas adoptadas por los Estados miembros para aplicar el artículo 325 del TFUE» que acompaña al presente informe.

²⁴ El enfoque de Alemania, basado en estrategias regionales y sectoriales, abarca la cohesión, el MRR y otros ámbitos. Chipre y Suecia disponen de una estrategia de lucha contra la corrupción que también engloba los intereses financieros de la UE, mientras que Eslovenia ha elaborado una estrategia específica para el MRR.

3.2. Medidas de lucha contra el fraude adoptadas a nivel nacional

En 2022, los Estados miembros notificaron setenta y dos medidas destinadas a proteger los intereses financieros de la UE. De las setenta y dos medidas adoptadas, cincuenta y dos eran medidas «individuales», mientras que veinte eran paquetes globales²⁵.

Las medidas eran principalmente de carácter sectorial y abordaban, en particular, el gasto en régimen de gestión compartida (políticas agrícola, pesquera y de cohesión) y el MRR. Su principal objetivo era prevenir y detectar el fraude y otras irregularidades que afectan a los intereses financieros de la UE. Entre los temas recurrentes figuran la transposición de la Directiva (UE) 2019/1937 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión (Directiva sobre la protección de denunciantes), el MRR y la cooperación con la Fiscalía Europea.

Gráfico 2 — Resumen de las medidas notificadas por los Estados miembros en 2022

Estado miembro	Medidas adoptadas
Austria	Siguió actualizando sus medidas administrativas de lucha contra el fraude y centrándose en la prevención y detección del fraude contra la política europea de cohesión y los fondos agrícolas europeos.
Bélgica	Puso en marcha tres medidas de lucha contra el fraude. Mientras que la medida legislativa sectorial se centró en la detección, la investigación y el enjuiciamiento del fraude, el paquete legislativo notificado abarcaba todos los sectores y fomentaba la prevención y la detección del fraude. La única medida no legislativa notificada por Bélgica fue una actualización organizativa de la gestión de los fondos del MRR en Valonia, que reforzó la investigación y el enjuiciamiento del fraude contra ellos.
Bulgaria	La lucha contra el fraude se basó predominantemente en medidas legislativas y abarcó todo el ciclo de lucha contra el fraude. Se adoptaron dos actualizaciones legislativas, la primera centrada en los fondos agrícolas, pesqueros y de cohesión, el FEAD y el FAMI, y la segunda transversal. La tercera medida legislativa se acompañó de cambios administrativos destinados a proteger de forma exhaustiva los fondos del MRR de la UE.
Croacia	Dos medidas transversales, una legislativa, que garantiza el decomiso de los productos del delito, y otra operativa, que refuerza la cooperación con la Fiscalía Europea; también introdujo cambios operativos en la gestión de los fondos de cohesión utilizando Arachne. En conjunto, abarcan todo el ciclo de lucha contra el fraude.
Chipre	Una medida legislativa destinada a proteger mejor a los denunciantes, mediante la transposición de la Directiva sobre la protección de denunciantes al Derecho interno, para impulsar así la prevención, la detección, la investigación y el enjuiciamiento del fraude. Una segunda medida legislativa se centró en fomentar la integridad y la transparencia en los procesos públicos de toma de decisiones y abarcó todas las fases del ciclo de lucha contra el fraude. El MRR y varias partes interesadas son objeto del

²⁵ Las medidas PIF adoptadas por los Estados miembros han sido notificadas por ellos sobre la base de una encuesta específica. Las medidas basadas en un único «acto» se denominan «medidas individuales» para distinguirlas de las aplicadas sobre la base de un paquete de diferentes actos (jurídicos o administrativos) o iniciativas políticas. Para una descripción completa y detallada de las medidas resumidas en esta sección, véase el documento «Medidas adoptadas por los Estados miembros para proteger los intereses financieros de la UE en 2022» que acompaña al presente informe.

	paquete adoptado por Chipre, cuyo objetivo es prevenir el fraude.
Chequia	Tres medidas operativas sectoriales, que abarcaban todas las fases excepto la detección del fraude. La primera medida llevó a la práctica la ejecución de las sanciones de la UE contra la Federación de Rusia y mejoró la coordinación, la cooperación y los flujos de información entre las autoridades checas. La segunda medida interconectó el registro de titulares reales con los sistemas de información utilizados en la gestión de los fondos pesqueros y de cohesión, y la tercera completó todos los documentos metodológicos del marco financiero plurianual (MFP) 2021-2027.
Dinamarca	La primera medida tenía por objeto prevenir y detectar mejor el fraude contra los fondos de la política de cohesión mediante la mejora de los datos utilizados por la Autoridad de Comercio danesa. La segunda medida reforzó estos objetivos salvaguardando la correcta aplicación de las normas de remuneración. La tercera pretendía aumentar la capacidad de la Agencia Agraria danesa en materia de lucha contra el fraude y la evasión.
Estonia	La lucha contra el fraude se centró en la prevención y detección del fraude. Por lo que se refiere a los ingresos, Estonia creó una herramienta informática que compara los precios declarados y los precios registrados en la herramienta. La segunda medida vinculaba automáticamente los procedimientos de contratación pública a las facturas pagadas, para reforzar así el control. Con la tercera medida, Estonia actualizó su catálogo de actividades de formación en materia de lucha contra el fraude.
Finlandia	Dos medidas, ambas principalmente destinadas a reforzar la prevención del fraude, de manera transversal y en relación con los fondos del MRR. La primera medida contenía directrices para frenar la corrupción en la Administración central del Estado, que gestiona y supervisa la gestión de los fondos de la UE. La segunda medida se refería a sesiones de formación sobre la prevención del fraude relacionado con el MRR.
Francia	Tres medidas, todas ellas relacionadas con la detección del fraude. La primera medida tenía por objeto armonizar el Derecho francés con el Derecho de la Unión por lo que se refiere a los denunciantes y su protección en todos los ámbitos. La segunda medida, también transversal, se refería a un acuerdo de formación y cursos de formación especiales con la Fiscalía Europea. La tercera medida se centraba específicamente en el MRR y creaba un grupo de trabajo para supervisar y anticipar los riesgos de fraude.
Alemania	Tres medidas que tenían por objeto principalmente prevenir el fraude contra los fondos de la UE, incluidos los fondos agrícolas, pesqueros y de cohesión, pero que también se centraban en las tres fases restantes del ciclo de lucha contra el fraude. Dichas medidas iban desde un nuevo documento de estrategia hasta una actualización estratégica y una herramienta de autoevaluación actualizada.
Grecia	Puso en marcha tres medidas legislativas centradas principalmente en las primeras fases del ciclo de lucha contra el fraude. La primera medida era transversal, mientras que las otras dos se centraban en los fondos agrícolas, pesqueros y del MRR. La medida transversal transpuso la Directiva sobre la protección de denunciantes a la legislación griega. La segunda medida tenía por objeto añadir una unidad específica de prevención, detección, recuperación y sanciones del fraude a la Agencia griega de coordinación del MRR. La tercera medida seguía una recomendación de la UE: la separación de los controles administrativos de los controles <i>in situ</i> en el marco de la gestión de los fondos agrícolas y pesqueros.
Hungría	Tres medidas, centradas principalmente en la prevención y detección del fraude. La primera medida aplicaba la notificación de la Comisión presentada a Hungría en el

	marco del mecanismo de condicionalidad, que se refiere al sistema de contratación pública del país, a través de nueva legislación y una actualización operativa. La segunda medida reforzaba la cooperación entre Hungría y la OLAF en materia de investigaciones. La tercera se centraba en múltiples fondos e implicaba nuevas medidas legislativas, organizativas y operativas, sentando las bases para dos organismos que controlarán los fondos de la UE.
Irlanda	Dos medidas organizativas promovieron una lucha contra el fraude exhaustiva en todas las fases del ciclo de gestión de los fondos agrícolas y pesqueros. La primera medida mejoraba el registro de persecución por fraude, mientras que la segunda establecía una solución informática para las declaraciones de conflictos de intereses.
Italia	Tres medidas centradas en los ingresos que afectan a todas las fases del ciclo de lucha contra el fraude. La primera tenía por objeto frenar la evasión fiscal y el blanqueo de capitales vinculados a la entrada en el territorio de la UE de mercancías chinas declaradas por debajo de su valor. La segunda medida se refería a un plan contra el fraude aduanero y al IVA. La tercera medida tenía por objeto armonizar el Derecho italiano con el Derecho de la Unión en materia de decomiso de activos.
Letonia	Tres medidas destinadas a mejorar la detección del fraude, de forma transversal y en relación con el fraude fiscal. La primera medida se refería a una herramienta informática utilizada para buscar señales de alerta en los controles y comprobaciones de ingresos y gastos. La segunda se refería a un curso de aprendizaje electrónico sobre la protección de los intereses financieros de la UE, disponible en todo el país, y la tercera se refería a la formación relacionada con el desarrollo de capacidades para el personal de ingresos y control.
Lituania	Información no disponible
Luxemburgo	Dos medidas que abarcaban todas las fases del ciclo de lucha contra el fraude. La primera tenía por objeto armonizar el Derecho luxemburgués en materia de asistencia mutua y lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo con las normas internacionales, mientras que la segunda se refería al marco que sustenta el plan de recuperación y resiliencia del país.
Malta	Una medida transversal dirigida a la prevención y detección del fraude: la primera evaluación nacional de riesgos de fraude y corrupción del país.
Países Bajos	La primera medida, transversal, garantizaba que la futura legislación sea ejecutable y verificable antes de que resultar efectiva. La segunda medida mejoraba la información facilitada por los Países Bajos sobre los recursos propios tradicionales. La tercera medida consistía en un marco actualizado de evaluación de riesgos de fraude para los fondos pesqueros.
Polonia	Tres medidas centradas en la prevención y detección del fraude en los ingresos fiscales y los fondos de cohesión y agrícolas. La primera medida creaba un sistema nacional de facturación electrónica. La segunda medida establecía una herramienta informática utilizada para los controles de los proyectos de la UE. La tercera medida establecía prácticas para prevenir los conflictos de intereses entre el personal del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.
Portugal	Tres paquetes operativos de lucha contra el fraude, relativos a aduanas, impuestos, diversos fondos y fondos agrícolas y pesqueros. La primera medida actualizó el plan estratégico de lucha contra el fraude fiscal y de los derechos de aduana. La segunda medida actualizó la NAFS y la tercera actualizó la estrategia para los controles de calidad <i>ex ante</i> de la financiación agrícola y pesquera.
Rumanía	Tres medidas legislativas que afectaban a todas las fases del ciclo de lucha contra el fraude, pero en particular a la prevención y detección del fraude, de manera transversal, en relación con el MRR y en relación con diversos fondos. La primera

	medida, transversal, se refería a la transposición de la Directiva sobre la protección de denunciantes al Derecho interno. La medida relacionada con el MRR regulaba el gasto de los fondos, al igual que la tercera medida en relación con múltiples fondos de la UE.
Eslovaquia	Tres medidas que afectaban a todas las fases del ciclo de lucha contra el fraude. La primera medida modificaba las normas relativas a la distribución de los fondos de pesca, cohesión y migración y asilo. La segunda era un acuerdo de cooperación que definía la futura contribución de las autoridades pertinentes a una auditoría más eficaz de los fondos, y la tercera actualizaba la distribución de los fondos del MRR.
Eslovenia	La primera medida se centraba en el fraude fiscal y el refuerzo de las aduanas, en particular en la prevención y detección del fraude. La segunda medida modificaba los procedimientos de control y seguimiento en relación con los fondos pesqueros. La tercera establecía un manual para la aplicación del MRR por parte de su organismo de coordinación.
España	La primera medida creaba nuevas normas sobre información financiera y otra información relacionada con el fraude. La segunda abarcaba un acuerdo de intercambio de información entre diversas autoridades pertinentes. La tercera, específica del MRR, establecía normas para el análisis sistemático de los riesgos de conflicto de intereses.
Suecia	Tres medidas transversales abarcaron todas las fases del ciclo de lucha contra el fraude. La primera es preparatoria para la adhesión de Suecia a la Fiscalía Europea. La segunda se refería a las actividades de un organismo dedicado exclusivamente a la protección de los intereses financieros de la UE. La tercera tenía por objeto reducir el uso indebido de las subvenciones y los índices de fraude y evasión en materia de IVA.

3.3. Aplicación de las recomendaciones de la Comisión de 2021 a los Estados miembros

En su informe PIF de 2021, la Comisión formuló cuatro recomendaciones a los Estados miembros, a saber: a) la correcta transposición de la Directiva PIF; b) la participación en la Fiscalía Europea; c) la digitalización de la lucha contra el fraude; y d) el refuerzo del análisis del riesgo de fraude²⁶.

La situación relativa a la Directiva PIF se describe en la [sección 2.3](#).

En relación con la participación en la Fiscalía Europea, Suecia indicó que en 2022 estaban en curso otros trabajos legislativos con vistas a su futura adhesión.

En cuanto a la digitalización de la lucha contra el fraude, Arachne fue, con diferencia, el sistema informático más utilizado (por veintiún Estados miembros), en apoyo de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE) y el MRR. Muchos Estados miembros utilizaron sus propias herramientas informáticas específicas de lucha contra el fraude, a menudo en combinación con herramientas de la UE, aunque estas herramientas rara vez eran interoperables.

En consonancia con la recomendación de la Comisión, la mayoría de los Estados miembros integraron estas herramientas informáticas en su lucha contra el fraude con el fin de enriquecer los datos y perfeccionar las señales de alerta, los indicadores de riesgo y las puntuaciones de riesgo.

²⁶ Para una visión general completa y una descripción detallada de las acciones de seguimiento resumidas en esta sección, véase el documento «Aplicación de las recomendaciones de 2021 por parte de los Estados miembros» que acompaña al presente informe.

Gráfico 3: Herramientas informáticas utilizadas por los Estados miembros

IT System	Member State																											
	AT	BE	BG	CY	CZ	DE	DK	EE	ES	FI	FR	GR	HR	HU	IE	IT	LT	LU	LV	MT	NL	PL	PT	RO	SE	SI	SK	
EU																												
MS																												

YES, EU level	
YES, MS level	
NO	

En general, el resultado de la evaluación de los Estados miembros fue que la digitalización impulsó la prevención y detección del fraude y simplificó los procedimientos administrativos. Países como Finlandia, que recurrió a instrumentos no pertenecientes a la UE, notificaron que la posible carga de adaptar la legislación nacional en materia de protección de datos para tener en cuenta el uso de Arachne, por ejemplo, les impedía hacerlo.

Por lo que se refiere al refuerzo del análisis de riesgos, catorce Estados miembros consideraron que habían aplicado plenamente esta recomendación, reiteraron su enfoque proactivo en la lucha contra el fraude contra el presupuesto de la UE y presentaron iniciativas recientes. Por lo que se refiere a los ingresos, los Estados miembros destacaron la Decisión sobre los criterios de riesgo financiero²⁷, que respalda las herramientas informáticas nacionales y de la UE, como el CRMS y el AFIS, que ayudaron a las autoridades fiscales y aduaneras a extraer y enriquecer datos de diversas fuentes y a intercambiar datos entre los Estados miembros y con las instituciones de la UE. Por lo que se refiere a los gastos, los Estados miembros destacaron determinados sistemas de gestión del riesgo de fraude específicos del contexto desarrollados por las autoridades de gestión de los fondos de la UE, así como la coordinación de alto nivel²⁸, el uso de herramientas informáticas como Arachne y la formación específica.

Los Estados miembros que indicaron una ejecución parcial (doce) notificaron medidas similares, pero tanto en lo que se refiere a los ingresos como a los gastos.

4. LUCHA CONTRA LAS IRREGULARIDADES, EL FRAUDE, LA CORRUPCIÓN Y LOS CONFLICTOS DE INTERESES PERJUDICIALES PARA EL PRESUPUESTO DE LA UE

4.1. Resumen general

Desde un punto de vista operativo, la protección de los intereses financieros de la UE frente al fraude, las irregularidades y otras actividades ilícitas se confía a las autoridades nacionales, a la OLAF y a la Fiscalía Europea.

Esta sección contiene datos sobre las irregularidades y el fraude detectados notificados por los Estados miembros, a excepción de los relacionados con los gastos directos²⁹. También se facilita información sobre las investigaciones de la OLAF y de la Fiscalía Europea³⁰.

²⁷ C(2018) 3293 final.

²⁸ Bulgaria, Chipre, Malta y Eslovaquia.

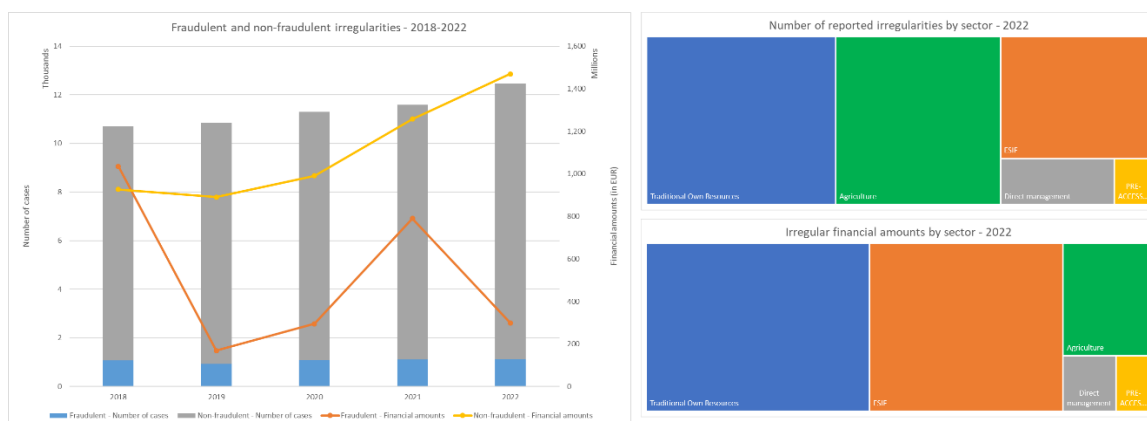
²⁹ Estos datos se extraen del sistema contable de la Comisión ABAC.

³⁰ Véanse las secciones 4.1.1 y 4.1.2, respectivamente, cuya información se extrae de sus propios informes. El informe de la OLAF para 2022 está disponible [aquí](#). El informe anual de la Fiscalía Europea correspondiente a 2022 está disponible [aquí](#).

En 2022 se notificaron un total de 12 455 irregularidades, por un importe de 1 770 millones EUR. Se ha producido un ligero aumento de las irregularidades notificadas en comparación con 2021 (+ 7 %), mientras que los importes correspondientes han disminuido (- 13 %).

El número de irregularidades fraudulentas notificadas fue de 1 139 en 2022 (+ 2 % en comparación con 2021), cifra que se ha mantenido prácticamente estable en los últimos cinco años. Los importes financieros vinculados a estos casos han variado más, debido a un número limitado de casos individuales con un elevado impacto financiero, y han disminuido en 2022 a 300 millones EUR (- 62 % en comparación con 2021)³¹. El número y el impacto financiero de las irregularidades no fraudulentas alcanzaron su nivel máximo en 2022, con una tendencia constante al alza a lo largo de los cinco años, con 11 316 irregularidades (+ 8 % en comparación con 2021) por un importe de 1 470 millones EUR (+ 17 %).

Gráfico 4: Irregularidades notificadas e importes financieros relacionados — 2018-2022; irregularidades e importes financieros correspondientes por ámbito presupuestario — 2022



4.1.1. Investigaciones por parte de la OLAF

En 2022, la OLAF concluyó investigaciones sobre 256 casos y emitió 275 recomendaciones, 153 de las cuales eran financieras, con un importe total de recuperación de 426,8 millones EUR y 197,9 millones EUR cuyo gasto indebido debía evitarse. Durante el mismo período se abrieron 192 nuevas investigaciones, de las cuales 30 (16 %) estaban relacionadas con los recursos propios y el comercio ilícito, 73 (38 %) con la gestión compartida, 16 (8 %) con la gestión indirecta y 44 (23 %) con la gestión directa. Se abrieron 29 (15 %) investigaciones relacionadas con asuntos internos.

La OLAF investigó acusaciones y casos de colusión, manipulación de los procedimientos de contratación pública, conflictos de intereses, facturas infladas, evasión de derechos de aduana, contrabando y falsificación.

³¹ Este importe corrige significativamente el publicado en el Informe PIF de 2021 (de 1,83 EUR) tras algunos errores de notificación relacionados con el uso incorrecto de las monedas nacionales en lugar de EUR.

4.1.2. Investigaciones de la Fiscalía Europea

En 2022, la Fiscalía Europea abrió 865 investigaciones relacionadas con daños estimadas en 9 900 millones EUR³². A finales de 2022, la Fiscalía Europea tenía 1 117 investigaciones en curso que suponían un perjuicio estimado de 14 100 millones EUR, de los cuales casi la mitad (6 700 millones EUR) estaban vinculados a 185 investigaciones relacionadas con el IVA³³. Seiscientos noventa y dos investigaciones se referían a casos de fraude en los gastos.

Entre las tipologías determinadas en estas investigaciones activas, 679 infracciones se refieren al fraude en los gastos no relacionados con la contratación pública, 224 al fraude en los gastos de contratación pública, 87 a la corrupción, 48 a la apropiación indebida, 116 al blanqueo de capitales, 236 al fraude vinculado a los ingresos no procedentes del IVA y 427 al fraude vinculado a los ingresos en concepto de IVA.

4.2. Ingresos — Recursos propios tradicionales³⁴

En 2022, el número de **irregularidades fraudulentas y no fraudulentas** (4 661) relacionadas con los recursos propios tradicionales (RPT) fue un 7,6 % más alto que la media de los últimos cinco años. El número de irregularidades fraudulentas disminuyó un 6,8 % y las irregularidades no fraudulentas aumentaron un 9,4 % en comparación con la media del período 2018-2022. El **importe** total de los recursos propios tradicionales estimado y establecido por los Estados miembros aumentó un 47 % hasta los 783 millones EUR³⁵.

Aunque el **contrabando** sigue siendo uno de los principales *modus operandi* en los casos fraudulentos, la mayoría de los casos notificados en 2022 se refieren al **valor incorrecto y a la clasificación o descripción incorrecta** de las mercancías. Los **productos textiles y el calzado** fueron los productos más afectados, no solo en términos de número de casos, sino especialmente en términos de valor. **China** siguió siendo el país de origen más importante de las mercancías afectadas por irregularidades.

Catorce Estados miembros notificaron 116 casos de **cigarrillos de contrabando**, con un importe estimado de recursos propios tradicionales por un total de alrededor de 38 millones EUR. En comparación con 2021, diez Estados miembros³⁶ siguieron notificando casos de tráfico ilícito, mientras que cuatro Estados miembros los notificaron por primera vez en 2022³⁷. Esto podría indicar un posible desplazamiento del fraude o de las rutas de contrabando de cigarrillos a otros Estados miembros.

³² El perjuicio total estimado se calcula sobre la base de los valores tenidos en cuenta durante el curso de las investigaciones. Los datos comunicados en esta sección se incluyen en el informe anual de 2022 de la Fiscalía Europea.

³³ El fraude en materia de IVA no se tiene en cuenta en el presente informe.

³⁴ Para un análisis detallado de las irregularidades notificadas por los Estados miembros en relación con los recursos propios tradicionales, véase la sección 2 del documento «Análisis estadístico de las irregularidades notificadas correspondientes a los recursos propios, los recursos naturales, la política de cohesión y la ayuda a la preadhesión y los gastos directos en 2022», que acompaña al presente informe.

³⁵ En 2022, el importe total se vio significativamente afectado por cuatro grandes casos de irregularidades no fraudulentas que se notificaron en Bélgica (305 millones EUR).

³⁶ Bélgica, Bulgaria, Alemania, Estonia, Grecia, Francia, Letonia, Lituania, Polonia y Rumanía.

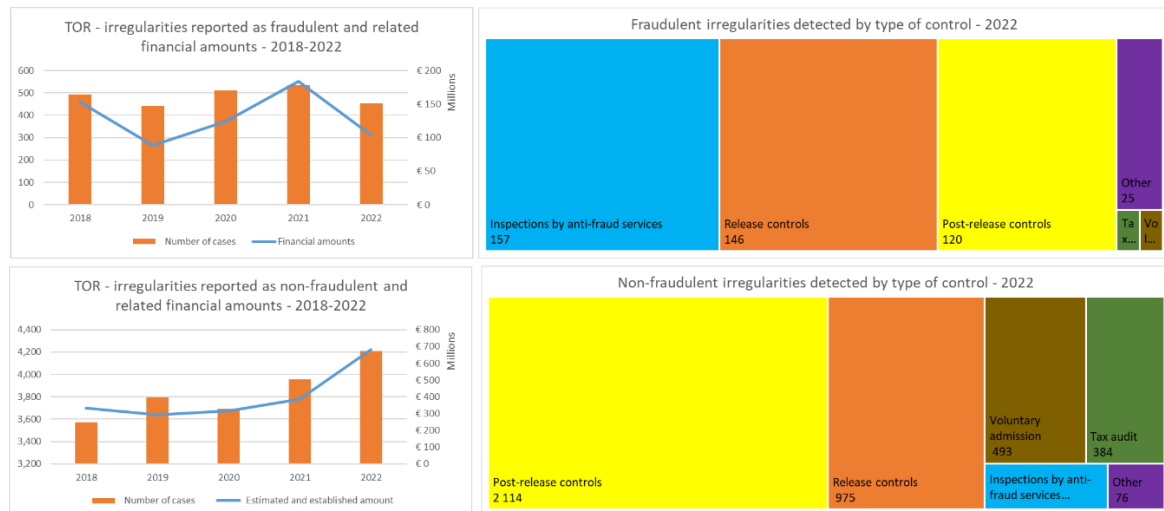
³⁷ España, Croacia, Austria y Portugal.

El **despacho a libre práctica** sigue siendo el procedimiento aduanero más afectado por irregularidades fraudulentas y no fraudulentas (3 799 casos con un importe total de 688 millones EUR). En comparación con 2021, Alemania notificó un gran aumento de los casos no fraudulentos relacionados con el «despacho a libre práctica» en 2022, mientras que algunos de sus Estados miembros vecinos notificaron un aumento del «tránsito» (por ejemplo, Chequia y los Países Bajos) combinado con una disminución del «despacho a libre práctica» (Países Bajos).

Las inspecciones realizadas por los **servicios nacionales de lucha contra el fraude**, junto con los controles de despacho aduanero, desempeñaron un papel crucial en la detección de casos fraudulentos en 2022. Los casos no fraudulentos se detectaron principalmente mediante **controles posteriores al despacho aduanero**, aunque también fueron en aumento otros métodos de detección, como los controles de despacho aduanero y las auditorías fiscales.

En 2022, los servicios de la Comisión centraron sus **inspecciones in situ en los Estados miembros** en la estrategia de control del comercio electrónico y los envíos de escaso valor y en la estrategia de control de los derechos antidumping y compensatorios. Además, las auditorías documentales de la Comisión en 2022 se orientaron hacia tres temas diferentes: las mercancías relacionadas con la COVID-19 sujetas a exención de derechos, las decisiones relativas a la información vinculante en materia de origen (IVO) y los casos de contabilidad B abiertos.

Gráfico 5: Irregularidades detectadas y notificadas en los RPT y detección por tipo de control



Resumen de la situación 2: Operaciones aduaneras conjuntas

Las operaciones aduaneras conjuntas (OAC) son acciones específicas de duración limitada destinadas a luchar contra el fraude y el contrabando de mercancías sensibles en zonas específicas de riesgo o en rutas comerciales concretas. En 2022, la OLAF organizó conjuntamente o apoyó diez OAC que abarcaban un amplio espectro de objetivos, como el contrabando de tabaco, las mercancías infravaloradas y la entrada y salida de dinero efectivo de la UE³⁸.

³⁸ Véase el Informe anual 2022 de la OLAF, https://ec.europa.eu/olaf-report/2022/investigative-activities/protecting-eu-revenue/conducting-joint-customs-operations_en.html.

4.3. Gastos

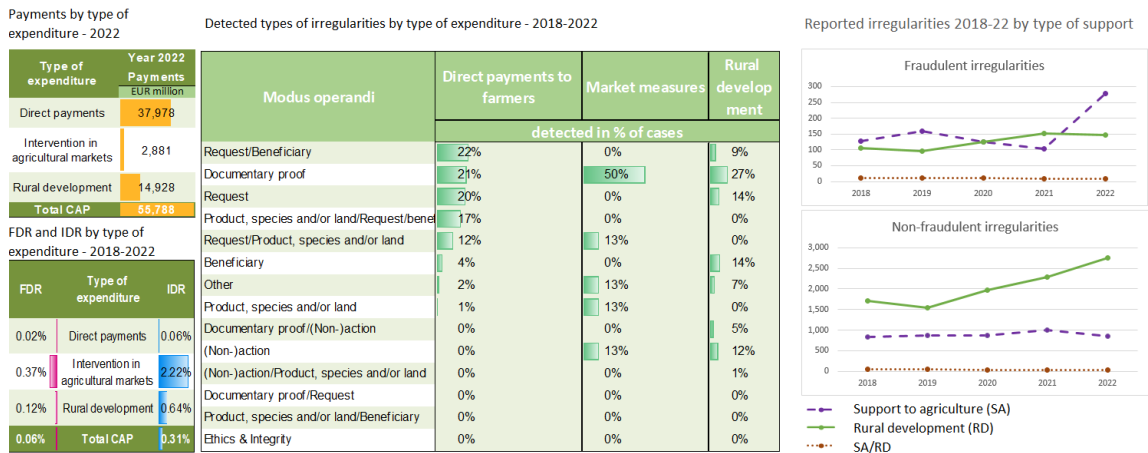
4.3.1. Agricultura³⁹

Durante el período 2018-2022, aumentaron las irregularidades fraudulentas notificadas en el IMS en relación con el **desarrollo rural**, debido principalmente al aumento de las detecciones durante el período de programación 2014-2020. Sin embargo, el número de estas irregularidades fraudulentas fue inferior a lo esperado. Conviene vigilar esto para garantizar que se preste especial atención a la detección del fraude. Aunque menos perceptibles, las irregularidades no fraudulentas mostraron una tendencia similar. En 2022, las irregularidades fraudulentas en el marco de la **ayuda a la agricultura** aumentaron en comparación con 2021, debido principalmente a la notificación relativa a los pagos directos por parte de dos Estados miembros. Este aumento se debió en parte a la notificación de muchas pequeñas irregularidades interconectadas. Los importes financieros irregulares implicados en irregularidades no fraudulentas fluctuaron considerablemente, principalmente debido a la notificación algunos años de casos con importes excepcionales, en el caso de las **medidas de mercado**.

Las tasas de detección correspondientes al desarrollo rural fueron notablemente superiores a las de las ayudas a la agricultura. Sin embargo, las tasas de detección más elevadas se registraron en una parte de las ayudas a la agricultura, las medidas de mercado. La detección de irregularidades, especialmente fraudulentas, se concentró en unos pocos Estados miembros.

Durante el período 2018-2022, las irregularidades fraudulentas tuvieron que ver por lo general con la **falsificación de la solicitud de ayuda** o de **pruebas documentales**. En el caso de las medidas de mercado y el desarrollo rural, las infracciones relativas a la **ejecución de la acción** también fueron significativas.

Gráfico 6: Pagos e irregularidades notificadas en la PAC por tipo de gasto⁴⁰



³⁹ Para un análisis detallado de las irregularidades notificadas por los Estados miembros en relación con la agricultura, véase el documento «Análisis estadístico de las irregularidades notificadas correspondientes a los recursos propios, los recursos naturales, la política de cohesión y la ayuda a la preadhesión y los gastos directos en 2022», que acompaña al presente informe, sección 3.

⁴⁰ La tasa de detección del fraude (FDR) se calcula como el porcentaje de importes financieros irregulares relacionados con irregularidades fraudulentas en el total de los pagos. La tasa de detección de irregularidades (IDR) se calcula como el porcentaje de importes financieros irregulares relacionados con irregularidades no fraudulentas en el total de los pagos.

Resumen de la situación 3: Riesgos e infracciones en la política agrícola común (PAC)

Los riesgos y las infracciones dependen del tipo de medida. Por ejemplo, los solicitantes de pagos directos pueden solicitar ayudas para parcelas de terreno que no tienen derecho a utilizar, sobre la base de contratos de arrendamiento falsos, o pueden crear artificialmente las condiciones para recibir ayuda financiera. Las prácticas agrícolas, incluidas las beneficiosas para el clima y el medio ambiente, pueden requerir una mayor atención con vistas a detectar infracciones intencionadas. Lo mismo puede aplicarse a los regímenes de pago basados en el número y el tipo de animales. Las infracciones relacionadas con las medidas de mercado pueden referirse, por ejemplo, a la retirada de productos agrícolas del mercado o al coste, la ejecución real o el uso de inversiones por parte de organizaciones de productores, como obras para emplazamientos de almacenamiento o la compra de maquinaria o equipos. La OLAF investigó varios casos complejos relacionados con la promoción de productos agrícolas.

En el ámbito del desarrollo rural, los beneficiarios pueden, por ejemplo, utilizar facturas falsas, declaraciones de equipos como nuevos cuando en realidad son de segunda mano, ofertas manipuladas en el contexto de la contratación e información falsa sobre el cumplimiento de las condiciones para recibir la ayuda. Las infracciones pueden referirse a la información que facilita el solicitante para que el proyecto sea seleccionado, para recibir un anticipo o para cumplir los criterios de acceso a un régimen de ayuda. El beneficiario puede infringir las normas de contratación pública, solicitar el reembolso de los costes sobrevalorados o incluso de transacciones inexistentes, o solicitar el reembolso de los costes ya financiados en otro contexto. Es posible que el beneficiario no siga el plan de negocio, no utilice la inversión para el fin previsto o no la utilice en absoluto. El gasto relacionado con la superficie y los animales puede requerir una mayor atención con vistas a detectar infracciones intencionadas.

4.3.2. Política de cohesión⁴¹

Las irregularidades fraudulentas relacionadas con el período de programación 2007-2013, notificadas a través del IMS, alcanzaron su máximo en 2015, disminuyeron gradualmente en los años siguientes y en 2018 fueron superadas por las relacionadas con el período de programación 2014-2020. Estas dinámicas están en consonancia con las tendencias y pautas conocidas vinculadas a los ciclos de ejecución plurianuales. Desde 2017, la notificación de irregularidades no fraudulentas relacionadas con el período de programación 2014-2020 ha ido en aumento, pero a un ritmo menor de lo previsto. El número y los importes financieros de las irregularidades no fraudulentas notificadas durante los nueve primeros años del período de programación 2007-2013 fueron muy superiores a los notificados durante el período de programación 2014-2020. Esto afecta a todos los fondos y a la mayoría de los Estados miembros⁴².

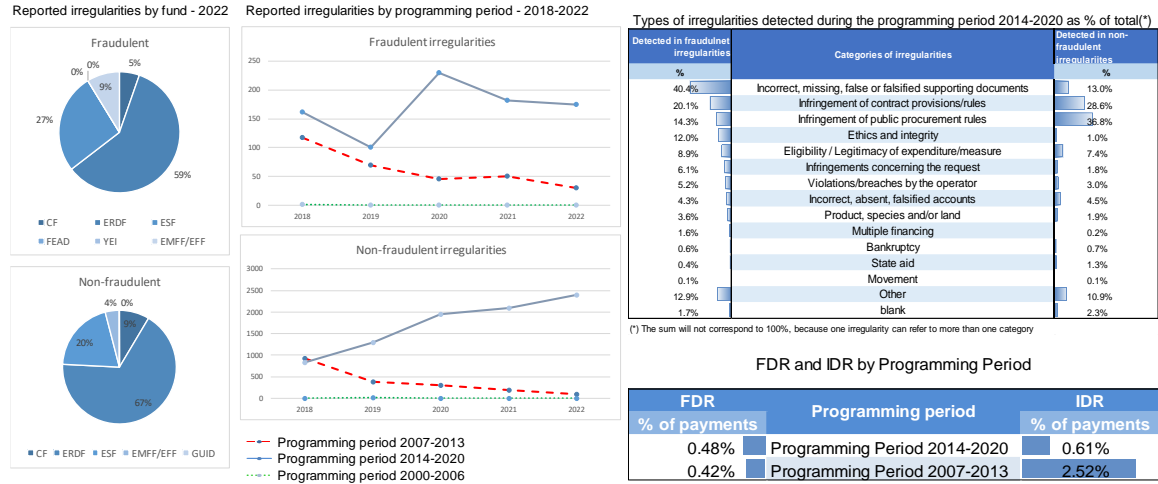
Por lo que se refiere al fraude, el tipo de infracción más frecuente se refirió a los documentos justificativos. Las irregularidades fraudulentas en las que se habían infringido las disposiciones o normas contractuales, que a menudo consistían en la ejecución incompleta o la falta de ejecución de la acción financiada, implicaron importes financieros elevados. Las infracciones de las normas de contratación pública fueron las irregularidades no fraudulentas más notificadas. Rara vez dieron lugar a sospechas de fraude. Esto indica que deben mejorarse la detección, la investigación

⁴¹ Para un análisis detallado de las irregularidades notificadas por los Estados miembros en relación con la política de cohesión, véase el documento «Análisis estadístico de las irregularidades notificadas correspondientes a los recursos propios, los recursos naturales, la política de cohesión y la ayuda a la adhesión y los gastos directos en 2022», que acompaña al presente informe, sección 4.

⁴² En el [informe PIF de 2021](#) se publicó un análisis en profundidad de esta tendencia, resumen de la situación 17, página 38.

y el enjuiciamiento del fraude o la capacidad administrativa de los poderes adjudicadores. La mayoría de las infracciones fraudulentas relacionadas con la ética y la integridad estaban relacionadas con conflictos de intereses. La ética y la integridad son la categoría de infracción en la que el fraude es más frecuente. Rara vez se denunció la corrupción.

Gráfico 7: irregularidades notificadas por período de programación, fondo y tipología. IDR y FDR por período de programación⁴³



Resumen de la situación 4: Ámbitos en riesgo en la política de cohesión

Por lo que se refiere al fraude, los riesgos parecen ser mayores en relación con: i) el transporte y la protección del medio ambiente, debido a los elevados importes financieros de las irregularidades; ii) la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación (I+DT+I) y el empleo, debido a la frecuencia de las irregularidades fraudulentas. En términos de fraude relacionado con la transición ecológica, el análisis indica mayores riesgos para las inversiones en: i) eficiencia energética; ii) suministro de agua potable; iii) gestión de residuos. En cuanto al fraude relacionado con el transporte y las redes, el análisis indica mayores riesgos para las inversiones en: i) las carreteras que no forman parte de la RTE (Red Transeuropea), debido al número de irregularidades, probablemente vinculadas al mayor número de proyectos que llegan al nivel regional o local; ii) los ferrocarriles y las carreteras de la RTE, debido a los elevados importes financieros. En cuanto al fraude relacionado con la inclusión social, el análisis indica mayores riesgos para las inversiones en inclusión activa y en infraestructuras sanitarias.

4.3.3. Otros ámbitos presupuestarios⁴⁴

El **Instrumento de Ayuda Preadhesión (IAP)** es el medio a través del cual la UE apoya las reformas en la región de la ampliación a través de asistencia financiera y técnica desde 2007. Las irregularidades notificadas durante el período 2018-2022 en relación con la preadhesión se refirieron principalmente a fondos distribuidos en el marco del Instrumento de Ayuda Preadhesión I (IAP I) 2007-2013 y del IAP II 2014-2020. En 2022, el número de irregularidades notificadas y los importes correspondientes alcanzaron su máximo. Sin embargo, las

⁴³ Para la definición de IDR y FDR, véase la nota a pie de página 40.

⁴⁴ Para un análisis detallado de las irregularidades notificadas por los Estados miembros en relación con la preadhesión y la gestión directa, véase el documento «Análisis estadístico de las irregularidades notificadas correspondientes a los recursos propios, los recursos naturales, la política de cohesión y la ayuda a la preadhesión y los gastos directos en 2022», que acompaña al presente informe, secciones 5 y 6.

irregularidades fraudulentas notificadas se situaron en su nivel más bajo de los últimos cinco años. Las irregularidades notificadas, tanto fraudulentas como no fraudulentas, se refieren principalmente al componente de desarrollo rural y a la cooperación transfronteriza.

Las irregularidades, tanto fraudulentas como no fraudulentas, relacionadas con los gastos desembolsados en régimen de **gestión directa** se mantuvieron bastante estables durante el período 2018-2022. Más del 80 % de las irregularidades identificadas como potencialmente fraudulentas se detectaron a raíz de investigaciones de la OLAF.

4.4. Delincuencia organizada, corrupción y conflictos de intereses

La información relativa a la actividad de la **delincuencia organizada** contra los intereses financieros de la UE está disponible en el informe anual de la Fiscalía Europea, en el que se indican ciento veintidós delitos investigados relativos a organizaciones delictivas en sus investigaciones activas a finales de 2022.

En relación con los casos de **corrupción**, la Fiscalía Europea informó de ochenta y siete delitos investigados a finales de 2022. Durante el período 2018-2022, diez países notificaron a través del IMS treinta casos, cinco relacionados con la agricultura, veintidós con la cohesión y tres con la preadhesión. Los daños correspondientes se estiman en unos 50 millones EUR.

Durante el mismo período, se notificaron 375 casos relacionados con **conflictos de intereses** a través del IMS (el 86 % se refería a la cohesión, el 9 % a la agricultura y el 5 % a la preadhesión), por un importe de casi 117 millones EUR. El análisis de tales irregularidades revela que los conflictos de intereses notificados se refieren principalmente a las relaciones entre los beneficiarios de los fondos y sus contratistas y subcontratistas, sobre la base de infracciones específicas de las normas nacionales. Solo el 7 % de los casos se refieren a conflictos de intereses durante la fase de adjudicación/evaluación de los proyectos, lo que implica a miembros de los comités de evaluación. Aunque alrededor de dos tercios de estos casos se detectaron a través de controles y verificaciones estándar, el tercio restante se detectó a través de fuentes externas a los sistemas de gestión y control, como «pistas de informantes», «investigaciones de la OLAF o información de la OLAF», «investigaciones de la policía nacional» y «artículos en la prensa».

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La estrategia de lucha contra el fraude de la Comisión hace hincapié en la recogida y el análisis de datos y en el desarrollo de conocimientos para orientar mejor los esfuerzos de lucha contra el fraude. Una mayor digitalización es esencial para aumentar la accesibilidad y el uso de los datos y, de este modo, garantizar una prevención y una detección del fraude más eficaces y eficientes. La estrategia también destaca la importancia de la gobernanza de la lucha contra el fraude y de contar con los procesos y las estructuras adecuados para garantizar la cooperación y la coordinación entre todos los agentes pertinentes. La experiencia adquirida por la Comisión y los Estados miembros en los últimos años confirma la necesidad de continuar en esta dirección y de luchar contra el fraude de manera integral y coordinada.

5.1. Comprender el fraude para combatirlo de manera más eficiente

Un análisis exhaustivo y cuidadoso de los datos puede mejorar todas las fases del ciclo de lucha contra el fraude. En particular, puede impulsar la prevención y la detección mediante recomendaciones estratégicas y operativas para ayudar a los agentes de lucha contra el fraude a identificar a los defraudadores con mayor eficacia. La solidez de este análisis depende de la disponibilidad y la calidad de los datos pertinentes.

El marco jurídico de la UE favorece el intercambio de información pertinente en relación tanto con los ingresos como con los gastos.

Por lo que se refiere a los gastos, la notificación de fraudes e irregularidades a través del IMS es el medio por el que se recopilan esos datos, y la Comisión se ha comprometido a seguir mejorando el sistema y a apoyar a los Estados miembros en la revisión y actualización de las orientaciones sobre la notificación de irregularidades.

Por lo que se refiere a los ingresos, los riesgos relacionados con determinados tipos de mercancías siguen siendo elevados. Los Estados miembros informan de los fraudes e irregularidades que afectan a los recursos propios tradicionales a través de la aplicación OWNRES. Para proteger de manera eficaz los intereses financieros de la UE resulta indispensable un enfoque oportuno y proactivo a la hora de identificar y abordar los riesgos existentes.

En muchos Estados miembros, el porcentaje de irregularidades que todavía se clasifican como presunto fraude muchos años después de la notificación inicial es extremadamente elevado, incluso en relación con los casos que figuran como cerrados. Esto puede indicar que las autoridades judiciales no hacen un seguimiento adecuado de esas sospechas, por ejemplo, debido a la insuficiencia de recursos, o bien que no existen canales de comunicación adecuados entre las autoridades judiciales y las autoridades notificantes. Esto puede deberse a las sospechas persistentes de los organismos pagadores y las autoridades de gestión, aunque los procedimientos penales no se iniciaran, se vieran impedidos por la prescripción o no se recabaran pruebas suficientes de fraude.

Recomendación 1: Mejora de la detección, la notificación y el seguimiento de casos de presunto fraude

Queda mucho margen para la mejora de la detección, la notificación y el seguimiento de casos de presunto fraude. Aún se observan diferencias significativas entre los Estados miembros. En los Estados miembros con baja incidencia de fraude, las autoridades competentes deben invertir en el análisis del riesgo de fraude con el fin de evaluar en qué medida la baja detección es el resultado de unos bajos niveles de fraude real que afectan a sus operaciones o de deficiencias sistémicas en los sistemas de detección o notificación.

Si se detecta alguna deficiencia en la detección, los Estados miembros deben centrarse en detectar señales de fraude y, cuando se detecten irregularidades, abordar cuidadosamente la cuestión de la intencionalidad.

Si los problemas detectados apuntan a prácticas de notificación (por ejemplo, retrasar la clasificación como presunto fraude), los Estados miembros deben revisarlos teniendo también en cuenta la necesidad de mejorar el flujo de información dirigida a las autoridades judiciales y procedente de estas.

5.2. Innovar en la lucha contra el fraude: argumentos a favor de la digitalización

A pesar de haber sido objeto de varias recomendaciones en el pasado, la atención prestada a la digitalización de la lucha contra el fraude es más pertinente que nunca. Deben aprovecharse al máximo las oportunidades que ofrecen las nuevas tecnologías, al objeto de luchar contra los defraudadores, que parecen estar más organizados y dotados de conocimientos técnicos que nunca.

Recomendación 2: situar la digitalización de la lucha contra el fraude en un lugar destacado en la agenda de los Estados miembros

La digitalización de la lucha contra el fraude debe ocupar un lugar central en las estrategias de lucha contra el fraude. Representa tanto un recurso como una amenaza, ya que los defraudadores también utilizan y explotan cada vez más las nuevas tecnologías para cometer sus delitos. Los Estados miembros deben garantizar que la digitalización de la lucha contra el fraude forme parte de sus NAFS. Este enfoque debe definir estrategias para: i) identificar las amenazas existentes y futuras derivadas de las nuevas tecnologías; ii) desarrollar la arquitectura informática necesaria (inventariar las herramientas existentes, desarrollar otras nuevas y garantizar una interoperabilidad adecuada entre ellas); y iii) determinar y abordar las lagunas existentes, también en lo que se refiere a las capacidades necesarias.

5.3. Reforzar la gobernanza de la lucha contra el fraude

La Comisión ha insistido constantemente en la adopción generalizada de estrategias nacionales de lucha contra el fraude para proteger los intereses financieros de la UE. Estas estrategias pueden garantizar que los distintos agentes nacionales implicados adopten un enfoque común y facilitar la cooperación con la UE. Debido al importante papel desempeñado por la OLAF y la Fiscalía Europea en la lucha contra el fraude transfronterizo en particular, el panorama cada vez más complejo de la lucha contra el fraude y la sofisticación de los defraudadores, la cooperación y la coordinación a través de las fronteras organizativas son más importantes que nunca.

Recomendación 3: Reforzar la gobernanza de la lucha contra el fraude en los Estados miembros

En varios Estados miembros se han desarrollado redes nacionales de lucha contra el fraude, en las que los AFCOS nacionales desempeñan un papel fundamental. La Comisión apoya y fomenta este proceso, que debe ampliarse a todas las partes interesadas, con la participación de las autoridades policiales y judiciales pertinentes a escala nacional y europea. Los Estados miembros también deben garantizar que las estructuras nacionales que coordinan este proceso estén dotadas del personal adecuado.

Las redes de lucha contra el fraude proporcionan la estructura ideal para el desarrollo y la actualización de la NAFS.

La Comisión reitera su recomendación de que los Estados miembros que aún no hayan adoptado una NAFS lo hagan.